

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de octubre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1042-2019-R.- CALLAO, 23 DE OCTUBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, las herramientas manuales son usadas en varias actividades laborales y con ellas vienen las herramientas mecanizadas, las cuales pueden ocasionar accidentes de no darles un manejo adecuado y hacerles el mantenimiento preventivo y correctivo que puedan necesitar;

Que, en determinados laboratorios los riesgos son los mismos, se ha elaborado el Protocolo de Laboratorios de Eléctrica, Mecánica y similares con alcance a todas las Facultades y/o Unidades de Posgrado que hagan uso de este tipo de laboratorios en nuestra Universidad;

Que, es necesario establecer los lineamientos que garanticen el desarrollo eficiente de las actividades de los docentes y estudiantes de manera segura en todos los laboratorios y similares de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante el Oficio N° 568-2019-R/UNAC (Expediente N° 0108997) recibido el 23 de octubre de 2019, el señor Rector solicita la emisión de la Resolución aprobando los siete Protocolos de Seguridad en Laboratorios y Similares de la Universidad Nacional del Callao, que detalle en dicho documento;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º APROBAR, los siete Protocolos de Seguridad en Laboratorios y Similares de la Universidad Nacional del Callao, los mismos que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución, según el siguiente detalle:



N°	DENOMINACIÓN DEL PROTOCOLO	CÓDIGO	VERSIÓN
1	PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LABORATORIOS DE ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA, MECÁNICA Y SIMILARES	UNAC-SGA-PROT-LAB EEMEC Y SIM	1
2	PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LABORATORIOS DE EDUCACIÓN FÍSICA	UNAC-SGA-PROT-EDUC FIS	1
3	PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LABORATORIOS DE CÓMPUTO Y SIMILARES	UNAC-SGA-PROT-LAB COMP	1
4	PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LABORATORIOS DE QUÍMICA	UNAC-SGA-PROT-LAB QUIM	1
5	PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LABORATORIOS DE FÍSICA	UNAC-SGA-PROT-LAB FÍSICA	1
6	PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LABORATORIO DE ENFERMERÍA	UNAC-SGA-PROT-EDUC FIS	1
7	PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA PILOTO		1

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

César Guillermo Jáuregui Villafuerte

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, Facultades, DUGAC, DIGA, OCI, ORAA, OTIC,
cc. SINDUNAC, SUDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado y archivo.